



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 062/2009 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
POLICONSTRUC S.A.-----

CUANTÍA: USD\$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dos de Abril del año dos mil nueve, ante mí **Abogado PEDRO ENRIQUEZ LEON, Notario Suplente Trigesimo Octavo de este Cantón**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte el señor **JORGE ESTEBAN CEVALLOS SALAZAR** quien declara ser soltero, mayor de edad, ecuatoriano, de profesión Licenciado en Educación, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y el señor **FERNANDO JAVIER CEVALLOS SALAZAR**, quien declara ser soltero, mayor de edad, ecuatoriano, de profesión ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; capaces de contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de la Constitución de la COMPAÑÍA **POLICONSTRUC S.A.**, para su otorgamiento me presentaron la minuta al tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar una de sociedad anónima que los intervinientes otorgamos al tenor de las cláusulas y especificaciones siguientes: **PRIMERA:**





INTERVINIENTES.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: El señor **JORGE ESTEBAN CEVALLOS SALAZAR**, por sus propios derechos y el señor **FERNANDO JAVIER CEVALLOS SALAZAR**, por sus propios derechos. Todos ecuatorianos con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. **SEGUNDA:**

DECLARACIÓN.- Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía. **TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA POLICONSTRUC S.A. ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** La compañía se denomina **POLICONSTRUC S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero de acuerdo con lo que resuelva la



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Junta General de Accionistas, **ARTÍCULO SEGUNDO**

OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social las siguientes actividades: a) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos de insumos balanceados para uso animal; producción, venta, comercialización de fertilizantes, producción de biocombustibles, plásticos para uso doméstico, industrial, comercial y agrícola; de repuestos de partes y piezas de automotores equipos pesados y camineros así como también para acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos de toda clase de vehículos, actividades de mantenimiento y reparación de vehículos automotores, repuestos accesorios, consignación a través de terceros. Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar, así como también se dedicará a realizar rayos x, ecografías, electrocardiogramas; y toda clase de exámenes, diagnósticos invasivos y no invasivos, realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación,



importación, comercialización y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, odontológico y otros elementos que se destine al uso y práctica de la medicina **b)** dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industrias; redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia, de obras de interés social; diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; proyectos, realización de decoraciones interiores y exteriores; mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; así como obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, puertos aeropuertos; para gestionar créditos local e institucional sin que esta actividad constituya intermediación financiera; también a la señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional; materiales de construcción; pinturas, barnices, lacas, esmaltes y todo otro material vinculado directa o implícitamente con el arte de la decoración; productos para limpiar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de relleno y calafateado; **c)** Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, servicio de cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicio de corte y reconexión de



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



alumbrado de energía eléctrica; repuestos, lubricantes, accesorios, toda clase de combustible, gasolina, kerex, diesel, gas y derivados del petróleo, de aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y equipos mecánicos, automotores, equipos pesados, camineros y a pedal; turbinas y motores de combustión interna, maquinarias livianas y/o pesadas; reparación mecánica, hidráulica, eléctrica de automotores, enderezada y pintada; herramientas para taller mecánicos, ensamblaje, industria metalmecánica, fabricación de juguetes, juegos infantiles, librería, papelería, útiles y equipos de oficina, kiosco, bazar y perfumería; uniformes, ropa en general, prendas de vestir, indumentaria nueva y/o usada, fibras tejidos, hilados, calzados; accesorios para máquinas, fotocopadoras, faxes, impresoras, equipos de imprenta y repuestos así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); artículos vidrio, cristal, hierro, acero, cerámica, ferretería, artesanías, electrodomésticos, cordelería, productos de cuero, productos no tradicionales, para el hogar, deporte y atletismo, equipos de seguridad, instrumentos de música; mercaderías para el confort del hogar, madera en todas sus líneas, procesadas y manufacturadas; prestación de servicios de estiba, desestiba; joyas, artículos conexos en la rama de la joyería; bebidas



purificación, filtración, ozonificación, desvene, desecación, y otros trabajos relacionados con la hoja del tabaco que se emplea para la fabricación de cigarrillos, cigarros, picaduras, tabaco para mascar y rapé, telas de pieles, productos de confitería, toda clase de conservas, productos alimenticios y comestibles derivados de las frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasado o al granel; accesorios de relojería, prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes, postales y otros servicios de correo; alquiler de toda clase de muebles y accesorios relacionados para eventos y banquetes sociales de toda índole; siembra, cosecha de toda clase de flores, rosas orquídeas, por cuenta propia o de terceros (floricultura); suministro de productos elaborados de origen agropecuario, agrícola, avícola e industrial en la rama alimenticia, metalmecánica y textil; maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos, fabricación y comercialización de balanceados para animales en general, se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de metales preciosos que se encuentran en el fondo del mar; **d)** También tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, producción de larvas de camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



todas sus fases como son: artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, enlatado, envasamiento u otra forma para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos; **e)** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; **f)** La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales, aéreas; **g)** A la explotación, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos e insumos agrícolas, además a la explotación agropecuaria en todas sus fases, al desarrollo y crianza de toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola al mayor y menor. Explotación de lácteos, productos derivados, elaborados, semielaborados y naturales tales como carne, embutidos, menudencias frescas, cocidas o conservadas, extractos, cuero, huevo, lana, cerdas, plumas, grasas, sebo y queso; **h)** A la verificación de la calidad de productos agroindustriales, explotación de productos e insumos agrícolas como: banano, orito, plátano, yuca, piña, mango; efectuar inspecciones de productos como: camarón, café, cacao, pescado congelado, productos enlatados, frutas perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición,



cantidad, emitiendo las respectivas certificaciones; productos al granel tales como azúcar, maíz trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; **i)** Se dedicará al fletamiento, operación, agenciamiento y representación de compañías nacionales o extranjeras; reparación de contenedores para carga refrigerada como para la no refrigerada, motores, repuestos, accesorios, vituallas y equipos para buques. Podrá participar en privatizaciones y concesiones portuarias, así como a la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Podrá prestar servicios de limpieza a bordo de los buques. **j)** Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos tanto en el área privada como en la pública, así como en sectores inmobiliarios, económicos, financieros, investigaciones de mercao, recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; **k)** Instalación, explotación y administración de supermercados, estaciones de servicio de combustibles y servicios conexos; **l)** Se dedicará al negocio y agencia de publicidad o propaganda pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos, o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estimen necesarios; producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



internacionales; **m)** Brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas, en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades de estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorías, pudiendo ser calificados como auditores en los registros de auditoría externa en la Superintendencia de compañías, realizará capacitación, seminarios y talleres; **n)** Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, pan de todo tipo; **ñ)** Equipos, materiales, repuestos, accesorios, mantenimiento e instalaciones, provisión de químicos, proyectos, servicios y sistemas para las industrias metalmecánica, petroleras e hidroeléctricas; a la importación, exportación, servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica, comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipos,, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e Internet, se dedicará al comercio electrónico mediante Internet, diseño y servicios de programas y mercadeos de toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras, proveer



servicios de asesoramientos de Internet y páginas Web en programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta del servicio de diseño de páginas Web, implementación y estructuración de bases de datos, creación del software y CD. También tendrá por objeto dedicarse a la asesoría en sistema de informática, en sus temas de telecomunicaciones, y en sistemas en general. Se dedicará ala telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador; prestar servicios completos al portador de comunicaciones "COURRIER" internacional y/o dentro del territorio nacional; **o)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente, y representante de personas naturales y/o jurídicas; **p)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional en todas sus fases. Se dedicará a operadores de turismo utilizando todo tipo de medios acorde con la actividad a realizar, instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, club, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, salones de juego, recreativos y electrónicos. Instalar y administrar negocios de comidas rápidas, comercialización de estas a terceros o directamente al consumidor; bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y víveres: **q)** Prospección, exploración,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



explotación de toda clase de minas, yacimientos, arena de ríos, fundición, refinación y comercialización e industrialización de minerales y metales en forma de materia prima; r) La importación, exportación, distribución, compra-venta, comercialización, elaboración, intermediación, de productos relacionados con la telefonía móvil o fija, administración de locales dedicados a la telefonía móvil o fija de manera especial, a la prestación de servicio telefónico a través de locutorios o cabinas telefónicas, fabricación, instalación, equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas y de radio enlace; suministros de baterías y motores generadores de sistemas de telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y equipos de medición; repuestos de climatización; teléfonos celulares, tarjetas de comunicación prepagada incluyendo Internet, convencional e internacional y buscapersonas; estadísticas, tráfico telefónico, calidad de servicio, así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier otro propósito. Venta de cables, materiales y accesorios para la construcción, instalación, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción de acometidas; construcción de plantas externas; construcción de obras civiles y canalización



Se podrá dedicar a la revisión y emisión de boletines, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; **t)** Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; **u)** Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas destinadas a la forestación; **v)** A la confección, importación, representación, distribución y comercialización de textiles, así como de ropa confeccionada, carteras, zapatos, cinturones, y demás artículos de vestir; A la impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, revistas, textos, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; **w)** Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación o exportación de sistema de riego, así como sus materiales y equipos. Para cumplir con su



HUMBERTO MOYÁ FLORES
NOTARIO

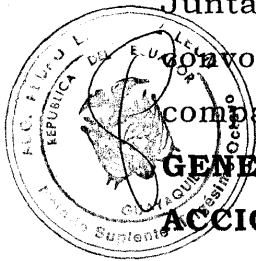
objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Es decir, la compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionadas a su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL**

SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de valor de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientas, inclusive. Los Títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía, y cada Título puede comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de compañías. **ARTÍCULO**

CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **ARTÍCULO QUINTO:**

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente, el Gerente General y el Subgerente Administrativo.





ARTÍCULO SEXTO: DEL ORGANO SUPREMO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.-

ARTÍCULO SEPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas,

serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año dentro del primer trimestres posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se trataran de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a la falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA.- La Junta General

de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía, o por el Presidente. Las extraordinarias las convocaran los mismos funcionarios en cualquier época , a



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

iniciativa propia o a solicitud d los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendidos dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria. En caso de urgencia el comisario puede convocar a Junta General. Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora, y objeto para la reunión, y además, personalmente por escrito y con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa. No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes. Los comisarios principales y suplentes





serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la Junta. Si la Junta General de accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTÍCULO NOVENO: DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas



HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO

Generales de accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado poder general. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario. Los administradores y comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

A parte de las atribuciones que se señala expresamente la ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Subgerente Administrativo de la compañía, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes;



c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le

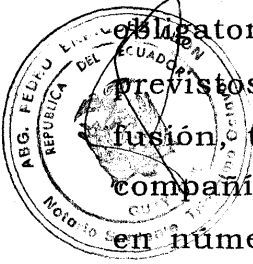
estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS ACTAS**

DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- De cada sesión de Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano. Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán de manera individual en el ejercicio de sus funciones.

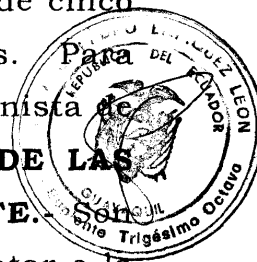
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA.-

El Presidente, el Gerente General y el Subgerente Administrativo de la compañía serán elegidos por la





HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.

atribuciones del Presidente: Primero.- Representar a la compañía en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Encargarse de todo lo que se refiere a la administración interna, publicidad y relaciones públicas de la compañía; y, Quinto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.

Primero.- Representar a la compañía en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria, adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:

DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO.- El ejercicio de este

cargo no comporta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y sus deberes y atribuciones son los siguientes: Primero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Segundo.- Subrogar al

Presidente o al Gerente General en los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio de estos en el ejercicio de sus funciones. **ARTÍCULO**

DÉCIMO NOVENO: DE LA SUBROGACIÓN AL PRESIDENTE AL GERENTE GENERAL Y AL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA.-

En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General, al mismo tiempo la Junta General de Accionistas deberá nombrar un comisario suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- De las utilidades que resultaren de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

En la reserva legal, se este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General de Accionistas podrá además acordar la

formación de una reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.-

De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-

Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aun antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos.

La misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.

CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-

Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **POLICONSTRUC S.A.**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el

capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: El señor JORGE

 ESTEBAN CEVALLOS SALAZAR, ha suscrito ochenta acciones, equivalente a ochenta dólares.; y, el señor FERNANDO JAVIER CEVALLOS SALAZAR, ha suscrito setecientas veinte acciones, equivalente a setecientos veinte dólares.. **QUINTA: PAGO DEL CAPITAL**

SOCIAL.- Los accionistas fundadores de la compañía **POLICONSTRUC S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas del modo en que a continuación se indica: El señor JORGE ESTEBAN CEVALLOS SALAZAR, ha pagado en numerario la cantidad de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, el señor FERNANDO JAVIER CEVALLOS SALAZAR, ha pagado en numerario la cantidad de CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Autorice usted, señor Notario, este instrumento, con las formalidades de Ley, agregando los documentos habilitantes que sean necesarios para su plena validez, y deje constancia de que los

**DEPOSITO A PLAZO No. 261439427
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)****NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
POLICONSTRUC S.A.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
CEVALLOS SALAZAR FERNANDO JAVIER Id No. 0919917823		\$ 180.00
CEVALLOS SALAZAR JORGE ESTEBAN Id No. 0908524697		\$ 20.00
TOTAL:		\$ 200.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2009-04-30
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
		200.04
200.00	0.04	

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

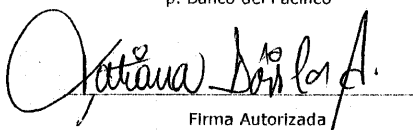
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, 2009-03-31

p. Banco del Pacifico


Firma Autorizada
davila andaluz tatiana leonor

No. 0001239

Rev. 07-07

20115/2



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7238649
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MASSU ESPINEL JOSE MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/03/2009 3:49:01 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- POLICONSTRUC S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/04/2009

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEVALLOS ROMERO JORGE EINAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAZAR LEDESMA TEA BETHSAIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-05-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-05-08
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

ID ECU0919917823 <<< REPUBLICA ECUATOGUAY >>>
850321M190508E C U S <<< REPUBLICA ECUATOGUAY >>>
CEVALLOS < SALAZAR > FERNANDO JAV

REPUBLICA DEL ECUADOR
Tribunal Supremo Electoral
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REPÚBLICA DEL ECUADOR DE SEPTIEMBRE DE 2009 Ralatorunda

077-0203
NÚMERO
CEVALLOS SALAZAR FERNANDO JAVIER

0919917823
CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYADUIL
DANTÓN

Maria J. Lopez
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió
su obligación de sufragar en el

REFERENDUM
29 de Septiembre de 2002

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y FORMADOS

	REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN	
CÉDULA DE	CITADANÍA	No. 090852469-7
	APellidos y Nombres CAVALLUS SALAZAR JORGE ESTEBAN	
	LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL	
	FECHA DE NACIMIENTO 1978-11-01	
	NACIONALIDAD ECUATORIANA	
	SEXO M	
	ESTADO CIVIL SOLTERO	
		FIRMA DEL CEDULADO

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

080-0203 0908524697
NÚMERO CÉDULA
CEVALLOS SALAZAR JORGE ESTEBAN

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAZUL
CANTÓN

080-0203 0908524697

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

14-00000



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

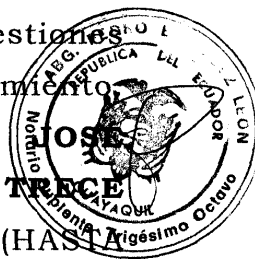
intervinientes autorizamos al Abogado José Manuel Massú Espinel, para que realice todas las gestiones que sean necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.

Atentamente, (Firma ilegible) **ABOGADO**

MANUEL MASSÚ ESPINEL.- REG. NÚMERO TRECE

MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (HASTA

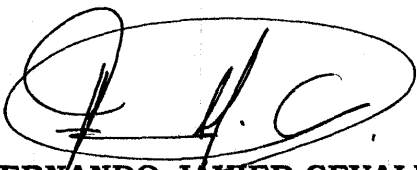
AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA). Queda agregado el certificado de integración de capital. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto. Doy fe.




JORGE-ESTEBAN CEVALLOS SALAZAR

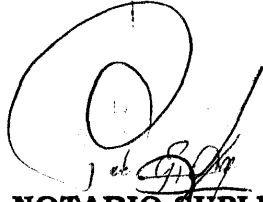
C. C. 0908524697

C. V. 080-0203


FERNANDO JAVIER CEVALLOS SALAZAR

C. C. 0919917823

C. V. 077-0203


NOTARIO SUPLENTE
AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN **CATORCE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 03 DE ABRIL DEL 2009

[Signature]
AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON.
NOTARIO SUPLENTE



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **09-G-IJ-0002067** DEL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SR. **FABIAN MENDOZA AVILES**, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA **14 DE ABRIL DE 2.009**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA POLICONSTRUC S.A. LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **02 DE ABRIL DE 2.009**.

GUAYAQUIL, ABRIL 15 DEL 2.009

[Signature]
EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



NUMERO DE REPERTORIO: 16.644
FECHA DE REPERTORIO: 16/abr/2009
HORA DE REPERTORIO: 13:25

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha dieciséis de Abril del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0002067, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, **RAFAEL MENDOZA AVILÉS**, el 14 de Abril del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **POLICONSTRUC S.A.**, de fojas 39.844 a 39.872, Registro Mercantil número 7.042.

ORDEN: 16644



S

REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.0010273

Guayaquil, 27 MAY 2009

Señores
BANCO PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **POLICONSTRUC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL